

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**BRUNETE**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la redacción que a continuación se recoge.

Contra la modificación de la ordenanza anexa, los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos

Se añade una disposición derogatoria que quedará redactada del siguiente modo:

“DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga el epígrafe 2, del artículo 7.4: censos de población, de la presente ordenanza fiscal, dicha derogación entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y será de aplicación a partir del día siguiente”.

Brunete, a 27 de septiembre de 2021.—El alcalde-presidente, José Manuel Hoyo Serrano.

(03/28.196/21)

